

REGLAMENTO INTERNO FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA

El objetivo de inversión del Fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en valores de renta fija emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales, con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio y debidamente registrados en el Registro del Mercado de Valores; valores emitidos por Emisores Corporativos debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo igual o superior a BBB. De igual manera, el Fondo podrá invertir en valores titularizados de renta fija de oferta pública; deuda subordinada de oferta pública emitida por entidades de intermediación financiera; en valores de fideicomisos de renta fija de oferta pública, y en certificados de depósitos bancarios de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Estas inversiones pueden ser tanto en pesos dominicanos como en dólares norteamericanos. El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija es un fondo de inversión cerrado, con plazo definido y cantidad de cuotas fijas, las cuales no son redimibles directamente por el Fondo. Estas cuotas son negociadas en mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. A junio de 2018, Feller calificó a las cuotas del Fondo con AA- fa (M4). Las cuotas del Fondo se expresan en Pesos Dominicanos.



**Pioneer Sociedad Administradora de
Fondos de Inversión, S. A.**

RNC: 1-30-22934-1
Registro del Mercado de Valores:
SVAF-003
Erick Leonard Eckman esq. Camino
Chiquito, Santo Domingo, Distrito
Nacional



Custodio de las Cuotas del Fondo:

**CEVALDOM, Depósito Centralizado de
Valores, S. A.**

RNC: 1-30-03478-8 -
Registro del Mercado de Valores: SVDCV-001

Auditores Externos

Ernst & Young, S. R. L.

RNC: 1-31-20492-9 – Registro del
Mercado de Valores: SIVAE-022



INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

“Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión. La rentabilidad del Fondo Cerrado de Inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El Fondo Cerrado de Inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia bajo el no. de registro SIVFIC-001, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la compra de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo cerrado de inversión.

Responsables del contenido del Reglamento Interno y Representantes Legales

Héctor Garrido Mejía

Yamil Isaías

“El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente”

“El presente Reglamento Interno de fecha 03 de octubre de 2018, modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado en fecha 16 de mayo de 2018, en virtud de la autorización realizada por la Asamblea de Aportantes de fecha 24 de abril de 2018. La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión correspondiente a este Fondo.

ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo cerrado de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo Cerrado de Inversión, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento, para lo cual ha nombrado a Karla Suarez como administrador del Fondo”.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al Fondo Cerrado de Inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

No existe garantía que asegure que los objetivos descritos en este documento serán logrados o que la valoración del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin la autorización de la Asamblea General de Aportantes. Las decisiones de compra o venta de un activo particular serán adoptadas por el Comité de Inversión y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

BORRADOR SUJETO A APROBACION ASAMBLEA DE APORTANTES

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA	2
GLOSARIO	5
1. Características del Fondo	11
1.1. Datos generales del Fondo de Inversión.....	11
1.2. Tipo y Objeto del Fondo	11
1.3. Tipo o clase de inversionista a los que se dirige el Fondo.....	12
1.4. Plazo de vigencia del Fondo.....	12
1.5. Políticas de Inversión.....	13
1.6. Política de endeudamiento.....	22
2. Normas Generales del Fondo	23
2.1. Procedimiento de Valorización de las cuotas.....	23
2.2. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes.....	24
2.3. Normas que regulan la designación y remoción del Representante de la Masa de Aportantes 29	
2.4. Normas y Procedimientos Relativos a las Modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión.....	34
2.5. Políticas y límites a la concentración y participación de los aportantes.....	35
2.6. Derechos y obligaciones de los aportantes	35
2.7. Patrimonio neto mínimo y número mínimo de cuotas que deben ser suscritas o colocadas	36
2.8. Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo	36
2.9. Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo	37
2.10. Hechos Relevantes	38
3. Régimen tributario aplicable al Fondo.	39
• Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora.....	40
4. Información sobre el Comité de Inversiones	46
5. Responsabilidad de otras instituciones.	48
5.1. Agente Colocador.....	48
5.2. Custodio para las inversiones en valores de oferta pública.....	49
Tipo de contrato.....	49

Plazo de duración del contrato.....	49
5.3. Servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana.....	50
Tipo de contrato.....	50
Plazo de duración del contrato.....	50
5.4. Servicios legales del Fondo.....	51
Tipo de contrato.....	51
Plazo de duración del contrato.....	51
5.5. Servicios de calificación de riesgos.....	51
Tipo de contrato.....	51
Plazo de duración del contrato.....	51
Responsabilidad de las partes intervinientes.....	52
6. Aspectos Administrativos.....	52
6.1. Información de la Sociedad Administradora.....	52
6.2. Publicación diaria de información.....	57
6.3. Política y procedimiento para la selección y renovación del Auditor Externo del Fondo.....	58
6.4. Forma de designación, remoción y funciones del Ejecutivo de Control Interno.....	59
7. Comisiones y Gastos.....	60
7.1. Comisión de Administración y Asesoría Bursátil.....	60
7.2. Comisión por Desempeño.....	60
7.3. Otros Gastos.....	60
7.4. Comisión por Operaciones en el Mercado Secundario BVRD imputables a los aportantes.....	63
8. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión.....	64
8.1. Procedimientos de valorización y de liquidación del patrimonio del Fondo.....	66
9. Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.....	70
9.1. Procedimientos para reclamos y consultas.....	70
9.2. Procedimientos y mecanismos de solución de conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.....	72

GLOSARIO

Administración de Fondos de Inversión

Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley del Mercado de Valores No.249-17.

Anotaciones en Cuenta

Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante

Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión. La condición de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la compra de cuotas de participación en los mercados primario o secundario. La compra de cuotas conlleva la aceptación de las condiciones del Fondo

Asamblea de Aportantes

Es la reunión de los titulares de las Cuotas de Participación del Fondo convocados regularmente.

Benchmark o Indicador comparativo de rendimiento

Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.

Bolsas de Valores

Las bolsas de valores, son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Calificación de Riesgo

Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

Calificadoras de Riesgo

Son entidades especializadas para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública, siendo autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana y debiendo estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

Colocación de Valores Es ofrecer valores con el objeto de que los inversionistas suscriban de una emisión valores en el mercado primario.

Comisión de Administración Retribución que percibe Pioneer por su labor de administración y de servicios financieros que provee para la gestión del Fondo, que consiste en una comisión porcentual del patrimonio neto del Fondo de inversión.

Cuotas de Participación Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión cerrado y que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último derechos sobre el patrimonio del mismo. Esta Cuota de Participación estará representada mediante anotaciones en cuenta.

Cuotas en Circulación Corresponde al número de cuotas que integran el patrimonio del fondo que han sido suscritas por los Aportantes.

Depósito Centralizado de Valores Es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.

Diversificación de Riesgo Consiste en la distribución de las inversiones en dos o más instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.

Duración Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos

Emisión Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

Emisión Desmaterializada Es aquella Emisión que no requiere de expedición física de títulos valores, aunque sí amparadas a través de un acto auténtico y un Macro título.

Emisor Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Fecha de Suscripción o Fecha Valor Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Fecha de transacción (T) Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Fondos de Inversión Patrimonio autónomo que se encuentra separado jurídica y contablemente de la sociedad administradora y de otros fondos de inversión que ésta administre, constituido a partir de los aportes de personas físicas y jurídicas denominadas aportantes, para su inversión en valores, bienes y otros activos determinados por la Ley y demás normativas aplicables, por cuenta y riesgo de los aportantes. La propiedad de los aportantes respecto al fondo de inversión se expresa a través de la adquisición de las cuotas emitidas por el mismo.

Fondos cerrados de Inversión Se denominan así a los fondos que tienen un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo son adquiridas a través de un intermediario de valores que cumpla con los niveles patrimoniales exigidos en la normativa vigente, no son redimibles directamente por el fondo cerrado y las cuotas serán negociadas en el mercado secundario a través de una bolsa de valores, conforme a lo establecido por el artículo 105 de la Ley y el inciso b) del artículo 374 (Clasificación) del Reglamento.

Grado de inversión Se refiere a aquellas calificaciones de riesgos otorgadas por una compañía calificadoradora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera que no son de grado especulativa. En la escala de calificaciones, el grado de inversión se logra con una calificación BBB- o superior.

Inversionista Profesional Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

Mercado de Valores	Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.
Mercado Primario	Mercado que envuelve la colocación inicial de emisiones de valores para el financiamiento de las actividades del emisor.
Mercado Secundario de valores	Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
Monto de la Emisión	Corresponde al monto a ser ofrecido al mercado por la sociedad administradora de fondos de inversión en cada emisión.
Monto de Liquidación o Suscripción	Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que entrega el Inversionista en las cuentas designadas por el agente colocador o el intermediario de valores autorizado, en la Fecha Valor por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.
Oferta Pública	Se entenderá por Oferta Pública de Valores la que se dirige al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores.
Patrimonio Autónomo	Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.
Periodo de vigencia del Programa de Emisiones	Consiste en el plazo en el cual un emisor podrá colocar en el Mercado Primario, de manera organizada y sistemática, una o más de las emisiones generadas del Programa de Emisiones hasta un monto predeterminado. Este período se inicia en la Fecha de Inicio del Programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro del Mercado de Valores (RMV), y culmina en la fecha de expiración del programa según se establezca en el prospecto de emisión.

Plazo de Vigencia del Fondo Es el plazo en el que operaría el fondo, el cual se inicia en la Fecha de Inicio del Período de Colocación y termina en la Fecha de Vencimiento del Fondo.

Portafolio de Inversión Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de aplicación y normas de carácter general aprobadas por el Consejo o por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

Precio de Liquidación de Activo Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el mercado secundario.

Prospecto de Emisión de fondos cerrados Documento proporcionado a los potenciales aportantes de los fondos cerrados, que se constituye en un medio de información para que tomen su decisión de invertir o no en las cuotas de fondos cerrados, según lo establecido en la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

Rendimiento del Fondo Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.

Representante de la Masa de Aportantes Es la persona física o jurídica designada por la sociedad administrada de fondos de inversión o por la asamblea de aportantes, según el caso, para que, en sentido general y entre otras funciones realice todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los aportantes.

Superintendencia del Mercado de Valores Es el organismo autónomo y descentralizado del Estado de la República Dominicana creado mediante la derogada Ley No. 19-00, del Mercado de Valores, y amparado en la Ley No. 249-17, que modifica la Ley de Mercado de Valores, que tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

Tramos Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten valores de una emisión.

Valores de Corto Plazo Valores que se emiten con un plazo de vencimiento no mayor a un año.

Valores de Largo Plazo Valores que se emiten con un plazo de vencimiento mayor a un año.

Valorización de diaria de los Fondos de Inversión

A los fines de calcular la valoración de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo del día "t". Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

Venta de cuotas

Operación mediante la cual el aportante hace liquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.

BORRADOR SUJETO A APROBACION ASAMBLEA DE APORTANTES

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO PIONEER UNITED RENTA FIJA

1. Características del Fondo

1.1. Datos generales del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión a gestionar se denomina FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA (el Fondo), que cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-99472-2, siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (en lo adelante Pioneer o la Administradora o la Sociedad Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores con el no. SIVFIC-001, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) mediante su Resolución Primera de fecha 11 de Diciembre del 2012. Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana con el no. BV1302-CP001, y su moneda es Pesos Dominicanos.

El patrimonio del Fondo está conformado por aportes de personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras. El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos en Dólares Norteamericanos.

1.2. Tipo y Objeto del Fondo

El objetivo de inversión del Fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en instrumentos de renta fija emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales, con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores; valores emitidos por Emisores Corporativos debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo igual o superior a BBB. De igual manera, el Fondo podrá invertir en valores titularizados de renta fija de oferta pública; en deuda subordinada emitida por entidades de intermediación financiera, de oferta pública; en valores de fideicomisos de renta fija de oferta pública, y en certificados financieros de entidades del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Estas inversiones podrán ser en pesos dominicanos hasta 100%, o en dólares norteamericanos hasta un 30% del total del portafolio del Fondo.

Las cuotas se ofertan al público, teniendo el fondo las características siguientes:

- i) De tipo cerrado: Su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente al 16 de mayo de 2023 y su patrimonio es fijo, por lo tanto el número de cuotas es limitada; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente no obstante la posibilidad de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes autorice una liquidación anticipada, según lo establecido en la sección 9. La Asamblea General Extraordinaria de Aportantes puede aprobar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, siempre que la normativa vigente lo permita.

- ii) Objetivo de inversión principal: instrumentos de renta fija debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores, tanto en pesos dominicanos como en dólares norteamericanos.
- iii) Moneda. Las cuotas se expresan en Pesos Dominicanos, al igual que el mayor porcentaje de las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran o negocian en la República Dominicana, los cuales son valorizados y comercializados en pesos dominicanos, moneda de curso legal en la República Dominicana. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará en Pesos Dominicanos convertidos a la tasa de cambio correspondiente.
- iv) Duración promedio del portafolio: Es un Fondo de Largo Plazo, con un portafolio de inversión con duración promedio ponderada del portafolio de inversión de más de mil ochenta días (1,080).

La contabilización se realiza según lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF/NIC) y sus siglas en inglés IFRS. Los activos del Fondo, así como el valor de la cuota, se expresan en Pesos Dominicanos, lo que implica que la Administradora realizará el debido asiento en aquellas partidas de activos, pasivos, ingresos y gastos que por estar expresadas en moneda diferente tengan que ajustarse por efecto de la fluctuación de la moneda. Además, queda claro que la moneda en que se realizará la suscripción y negociación de las cuotas del Fondo será en pesos dominicanos. La Sociedad Administradora empleará la tasa de cambio promedio de compra del mes en curso al día hábil anterior, según la publicación el Banco Central de la República Dominicana en su página web (www.bancentral.gov.do) de la “tasa de cambio del dólar de referencia del mercado de contado (spot)”. El tipo de cambio a utilizar corresponde al que se publique el mismo día en que se efectúe la valorización.

1.3. Tipo o clase de inversionista a los que se dirige el Fondo

- a) Entidades de Intermediación Financiera: Bancos Múltiples, Entidades de Crédito, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Cooperativas de Ahorros y Crédito.
- b) Inversionistas Profesionales.
- c) Público en general, inversionistas personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeros.

El perfil del riesgo del inversionista para el Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija, es de nivel moderado; esto quiere decir, que posee la capacidad de evaluar y asumir los riesgos asociados a aquellos instrumentos en los que invertirá el Fondo, los cuales, bajo condiciones adversas del mercado o por las fluctuaciones que presenten las inversiones adquiridas por el Fondo, pueden representar pérdidas de capital para el aportante. Todo inversionista potencial debe ajustarse al perfil de riesgo del fondo y estar dispuestos a asumir los niveles riesgos señalados en el presente reglamento.

1.4. Plazo de vigencia del Fondo.

El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija al que se refiere el presente Reglamento Interno y su correspondiente Prospecto de Emisión tiene como Fecha de Vencimiento hasta el 16 de mayo de 2023, en virtud de lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, de fecha 24 de abril de 2018, según se contempla en el presente Reglamento Interno y en el correspondiente Prospecto de Emisión. En la fecha de liquidación del Fondo, el monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a

través de CEVALDOM, en su calidad de Agente de Pago, debiendo efectuarse al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con su intermediario de valores. En caso de que la fecha de pago coincida con algún día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

1.5. Políticas de Inversión

i. Objetivo de Inversión

El objetivo de inversión del Fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en instrumentos de renta fija emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales, con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores; valores emitidos por Emisores Corporativos debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo igual o superior a BBB. De igual manera, el Fondo podrá invertir en valores titularizados de renta fija de oferta pública; en deuda subordinada emitida por entidades de intermediación financiera, de oferta pública; en valores de fideicomisos de renta fija de oferta pública, y en certificados de depósito bancarios de entidades del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Estas inversiones podrán ser en pesos dominicanos hasta 100%, o en dólares norteamericanos hasta un 30% del total del portafolio del Fondo.

De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Generar ingresos recurrentes por concepto del pago de cupones de las inversiones realizadas vía compras estratégicas de títulos valores según el objetivo de inversión, para realizar distribuciones mensuales de dividendos de los beneficios del Fondo, sujeto a las disponibilidades del Fondo.
- Proveer liquidez a los Aportantes en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

El Fondo es un fondo de inversión de largo plazo, con una duración promedio ponderada del portafolio de inversión que puede sobre pasar mil ochenta (1,080) días.

ii. Activos en los que invertirá el Fondo

El Fondo podrá invertir:

- En instrumentos de renta fija emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana y organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores, tanto en pesos como en dólares norteamericanos
- Emisiones de Emisores Corporativos debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo igual o superior a BBB, tanto en pesos como en dólares norteamericanos.

- En valores titularizados de renta fija de oferta pública, tanto en pesos como en dólares norteamericanos.
- En deuda subordinada de oferta pública, emitida por entidades de intermediación financiera, tanto en pesos como en dólares norteamericanos.
- En valores de fideicomisos de renta fija de oferta pública, tanto en pesos como en dólares norteamericanos.
- En bonos y letras hipotecarios de renta fija, de oferta pública, tanto en pesos como en dólares norteamericanos.
- En certificados de depósitos, tanto en pesos dominicanos como en dólares norteamericanos de entidades de intermediación financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, tanto en pesos como en dólares norteamericanos.

Nota aclaratoria: Según lo establecido por el artículo 15 de la Ley Monetaria y Financiera, el Banco Central no podrá garantizar obligaciones de otros, ni tampoco otorgar avales, ni ningún tipo de garantías, ni asumir responsabilidad alguna por obligaciones de terceros. Es decir, que el inversionista reconoce que su inversión es en Cuotas de Participación del Fondo que a su vez invertirá en instrumentos de renta fija emitidos por el Banco Central.

iii. Descripción y Características de los activos en que invierte el Fondo

Las inversiones seguirán un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en el presente Reglamento Interno del Fondo y en el Prospecto de Emisión.

Los criterios de identificación y selección consideran diversos factores, sin embargo los dos factores principales que inciden en la decisión de inversión son el plazo del valor, el rendimiento del respectivo instrumento financiero considerado la periodicidad y pago de los cupones.

El Comité de Inversión es el que sopesa cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento, y toma las decisiones de invertir o rechazar la misma en cada oportunidad.

Las políticas y estrategias de inversión pueden revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Sociedad Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado nacional e internacional y en la economía en general.

Los cambios a las políticas y estrategias de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidos a la verificación de la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los correspondientes Prospecto de Emisión y Reglamento Interno, ajustados para su debida verificación, y posteriormente deberá ser sometido a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes para su correspondiente aprobación.

La compra de activos se basa en la decisión del Comité de Inversión luego de una evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.

- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los cupones.

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales serán mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.

Políticas de venta de los instrumentos

La Sociedad Administradora, actuando en representación del Fondo, posee la facultad de vender uno o varios instrumentos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión y del Administrador del Fondo para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia.

El objetivo de comprar o vender cada valor es preservar el capital del Fondo, lograr el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de capital, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las órdenes de compra y venta de los valores del Fondo, se podrá contratar los servicios de un puesto de bolsa autorizado por las autoridades correspondientes a ofrecer los servicios de administración de cartera.

El Fondo se hace representar por la Sociedad Administradora de Fondos en las inversiones que se realicen, sin perjuicio de los representantes de la masa aportantes en las que el Fondo se encuentre como inversionista, según las leyes especiales o los contratos que pudieran regir las relaciones entre las partes. Pudiendo participar en las empresas que hayan emitido dichos instrumentos financieros en los cuales el Fondo haya invertido; por lo tanto, haciendo uso de los derechos que dichos instrumentos les confiere, con el interés de defender los intereses del Fondo y sus Aportantes.

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con un nivel de liquidez y un flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio, por dos vías: (i) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (ii) la venta o liquidación de los instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

Las ganancias o beneficios del Fondo provienen de los ingresos correspondientes a los intereses que logren generar los instrumentos financieros del Fondo, así como la apreciación que puedan lograr estos mismos activos, en los casos de venta antes de la fecha de redención.

En caso de que no exista disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrán en depósitos y certificados a plazo de entidades del Sistema Financiero Nacional de similar calificación a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Si esta situación persiste por un período de seis (6) meses, la Sociedad Administradora podrá someter a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. Dicho período podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la Sociedad Administradora. De igual forma, los aportantes, a través del representante de la masa de aportantes, podrán solicitar a la Sociedad

Administradora la liquidación del Fondo a partir de transcurrido el período anterior. En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV y sus modificaciones.

iv. Criterios y Grado de Diversificación del Riesgo del Portafolio de Inversiones

Los límites de diversificación del Fondo serán como se muestra más abajo:

- a- No podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de renta fija de oferta pública.
- b- No podrá adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso representativos de renta fija y de valores titularizados representativos de renta fija.
- c- No podrá poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- d- No podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por un mismo emisor, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- e- No podrá poseer más del cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de renta fija emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.
- f- No podrá invertir en valores representativos de renta fija ni en valores representativos de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- g- No podrá invertir en valores representativos de renta variable.
- h- Podrá poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el gobierno central o el Banco Central de la República Dominicana.

v. Límites de Inversión respecto al portafolio de inversión

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del portafolio total del Fondo:

Tipo de instrumento	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Inversiones de corto plazo (duración hasta 1 año)	0	100
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1 año)	50	100
<i>Según moneda</i>		
Inversiones en moneda del valor cuota	70	100
Inversiones en dólares norteamericanos	0	30
<i>Según mercado</i>		
Inversiones en valores nacionales	60	100
Inversiones en valores extranjeros debidamente inscritos en el RMV	0	40
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos	0	100
Papeles Comerciales	0	20
Bonos Corporativos	0	90
Letras Hipotecarias de Oferta Pública	0	30
Bonos Hipotecarios de Oferta Pública	0	30
Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Fija	0	20
Instrumentos de deuda subordinada	0	25
Valores Titularizados de Renta Fija	0	25
Gobierno Central y Banco Central	0	100
<i>Por calificación de Riesgos</i>		
AAA	0	100
AA	0	100
A	0	100
BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio	0	100
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero	0	100
Sector Gobierno	0	100
Organismos multilaterales	0	25
Otros sector económico o industrias	0	100
<i>Por emisor</i>		
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad*	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico*	0	20

* El porcentaje descrito no aplica para instrumentos del Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana, acorde con el Artículo 149 en su literal I) de la Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNV-2017-35-MV), la limitación de porcentaje de sobre el portafolio de inversión del fondo no regirá en el caso de instrumentos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.

vi. Política de excesos

Si el Fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, la Sociedad Administradora informará a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos dentro de los seis (6) meses siguientes. Si así no ocurriere, se citará la asamblea general de aportantes, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes escritos de la Sociedad Administradora resolverá sobre los mismos.

Si los valores o activos recuperasen su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la celebración de la asamblea, cesará la obligación de enajenarlos. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Sociedad Administradora, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos representativos de renta fija de oferta pública o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil exceptuando los certificados financieros y de depósito.

Para el caso de las inversiones en instrumentos representativos de renta fija de oferta pública, así como en certificados financieros y de depósito, la Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de ocurrido el exceso, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado. La Sociedad Administradora podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia del Mercado de Valores, un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de dicha Superintendencia. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la Sociedad Administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el Fondo, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista. Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a la sociedad administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia administradora. Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los aportantes.

La Sociedad Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La Sociedad Administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos y máximos de liquidez dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores al día siguiente de ocurrido el hecho una propuesta para proceder a corregir dicho déficit o exceso, dentro del plazo estipulado.

La Sociedad Administradora deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Se considera perjuicio, el resultado

negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración que se describe a continuación: los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo originados por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora podrá ser sancionada por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en las políticas de inversión, por causas atribuibles a ella.

vii. Norma respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora

El Fondo no puede poseer más del cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de renta fija emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.

El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a su sociedad administradora.

viii. Límites máximo y mínimo de liquidez

El Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas que tiene como límite mínimo un uno por ciento (1%) del patrimonio neto del Fondo, definiendo liquidez el efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros de corto plazo. El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto del Fondo en cuentas corrientes remuneradas y /o cuentas de ahorros, certificados de depósito en entidades del sistema financiero nacional dominicano, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Sin embargo, dicho monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%), según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes, así como también, de acuerdo a la disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo.

En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV y sus modificaciones.

ix. Niveles de Riesgo a ser asumidos

El Fondo está limitado para invertir solamente en instrumentos cuya calificación mínima sea triple B (BBB). No obstante, esto, el Fondo podrá invertir en bonos corporativos, lo que le expone al riesgo de crédito de dichos emisores, sin embargo, estas inversiones nunca excederán el noventa por ciento (90%) del portafolio de inversión del Fondo.

El perfil de riesgo del Fondo, dados los límites establecidos en la sección v., es moderado. Sin embargo, esto podría modificarse, ante cambios en las condiciones de mercado, fluctuaciones, que puedan resultar adversas e impactar negativamente las inversiones en el portafolio del Fondo, representando pérdidas de capital al aportante.

En la sección 2 del Prospecto de Emisión se detallan los Factores de Riesgo, que se asumen al invertir en el Fondo.

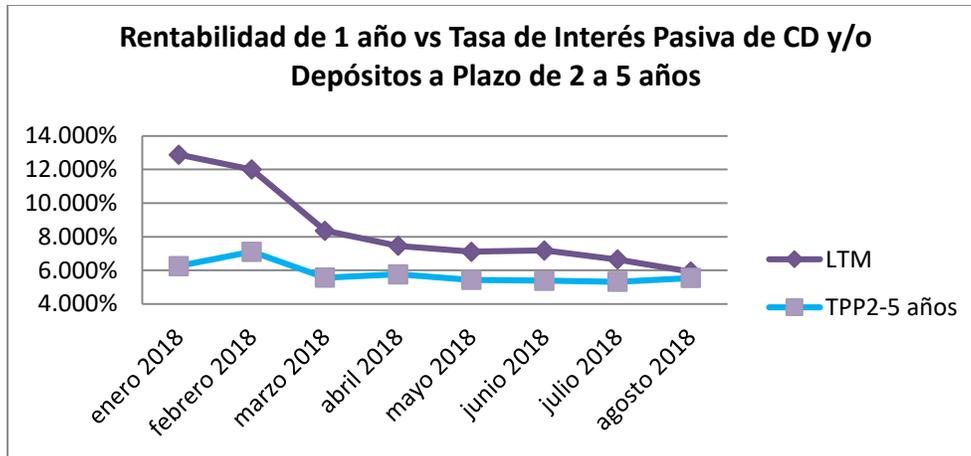
x. Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark) será la Tasa de Interés Pasiva de Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de más de 2 a 5 años de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada y publicada en su página web por el Banco Central de la República Dominicana (<https://www.bancentral.gov.do/>). Los certificados financieros y depósitos a plazo se categorizan por el Banco Central de la República Dominicana dependiendo del plazo de tiempo que tengan y cada plazo tiene una tasa promedio.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimiento del Fondo de Inversión (Benchmark).

La referencia se tomará de datos no preliminares, y la comparación se realizará de manera **mensual**, durante los primeros diez días laborables de cada año, tan pronto la información definitiva correspondiente al mes de comparación esté disponible en la página web del Banco Central de la República Dominicana. La comparación debe ser realizada al mismo periodo que el Fondo pretende comparar con la Tasa de Interés Pasiva de Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de más de 2 a 5 años de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central para ese mismo periodo. De igual manera, la evaluación se llevará a cabo mensualmente y será informada como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores conjuntamente con la copia de publicación de la tasa de referencia publicada en la página web de la Sociedad Administradora (www.pioneerfunds.do). Dicha tasa será comparada con la tasa de rendimiento del Fondo a 365 días, la cual es calculada diariamente, para la fecha verificada.

En el caso de que el Banco Central no publique la Tasa de Interés Pasiva de Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de más de 2 a 5 años de los Bancos Múltiples del periodo de referencia, se utilizará la última tasa publicada por el Banco Central. Si esta situación persiste dos meses consecutivos, la Sociedad Administradora procederá a realizar un sondeo de tasas de certificados de depósitos para el plazo de más de 2 años, consultando vía telefónica como mínimo a tres (3) entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, los cuales cuenten con los mayores niveles de activos del mercado, obteniendo un promedio de las tasas recibidas. En caso de utilizar esta metodología la Sociedad Administradora deberá llevar un registro digital del proceso, el cual será realizado vía correo electrónico y remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central vuelva a publicar la Tasa de Interés Pasiva de Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de más de 2 a 5 años de los Bancos Múltiples.



En la gráfica se muestra la evolución de la Tasa de Interés Pasiva de Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de más de 2 a 5 años de los Bancos Múltiples (TPP 2-5 años) de los últimos 8 meses, con datos publicados por el Banco Central de la República Dominicana. Como se puede observar, en ningún mes del periodo evaluado, se ha encontrado dicha tasa por encima del rendimiento del Fondo. Para el mes de agosto 2018, el rendimiento del Fondo fue de 5.92%, mientras que la TPP de 2-5 años fue de 5.54%.

Ejemplo:

El valor cuota del Fondo vigente al día 01 de junio de 2017 es de RD\$ 1,218.64. En el transcurso de un año, se determina que el valor cuota al cierre de operaciones para el 30 de junio de 2018 es de RD\$1,047.00. Durante el periodo definido, los dividendos efectivamente cobrados por el aportante fueron por RD\$259.10. Esto equivale a una rentabilidad del Fondo a trescientos sesenta y cinco (365) días de 7.177%. Este es el resultado que se compara con la Tasa de Interés Pasiva de Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de más de 2 a 5 años de los Bancos Múltiples de publicada por el Banco Central.

$$\text{Rentabilidad periodo} = (\text{RD}\$1,047.00 - \text{RD}\$1,218.64 + \text{RD}\$ 259.10) / \text{RD}\$1,218.64 * (365/365) = 7.177\%$$

xi. Criterio de valorización de las inversiones

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Sociedad Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida en la Norma de Valorización de Inversiones en Instrumentos Financieros no. R-CNV-2014-17-MV. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, debe ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores en la oportunidad que le sean requeridos. **La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Norma de carácter general. La valorización de las inversiones se realiza por medio del vector de precios que diariamente emite RD Val, Provedora de Precios.**

xii. Prohibiciones de inversión

i. Limitaciones de inversión.

El Fondo no podrá realizar las inversiones siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Adquirir acciones.
- Invertir en commodities.
- Adquirir instrumentos de renta fija que no sean los incluidos en la política de inversión del Fondo.
- Adquirir cuotas de fondos de inversión abiertos, así como de fondos de inversión cerrados.
- En valores de oferta pública que no se encuentren inscritos en el RMV.

1.6. Política de endeudamiento

El Fondo podrá endeudarse directamente. La liquidez obtenida vía estos financiamientos sería utilizada coyunturalmente para aprovechar oportunidades en la adquisición de valores a precios atractivos para desarrollar la estrategia de inversión del Fondo, es decir, es un endeudamiento temporal para lograr liquidez que permita adquirir valores de oportunidad con la finalidad de maximizar el retorno del Fondo. El Fondo no podrá poner en garantía de los financiamientos obtenidos los activos del Fondo.

Este financiamiento, para fines de ejecutar la estrategia de inversión y funcionamiento del Fondo, será hasta un monto máximo del 25% del patrimonio del Fondo, proveniente de líneas de crédito otorgadas por entidades de intermediación financiera reguladas por la ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, en el país.

El Fondo podrá tomar estos financiamientos por períodos máximos de 90 días laborables, y en caso de requerir una extensión de este plazo deberá ser aprobado por la Asamblea de Aportantes. Los mismos serán repagados con los fondos provenientes de la venta de instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

El endeudamiento, en las ocasiones en que se realice, será a través de préstamos en Pesos Dominicanos, otorgados por entidades de intermediación financiera locales o extranjeras, reguladas por la ley Monetaria y Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. La Sociedad Administradora realizará un proceso de debida diligencia sobre la entidad dispuesta a otorgar el financiamiento, su origen, operaciones, desempeño, ubicación, entre otros aspectos.

Para mitigar el riesgo de tasas de interés, la Sociedad Administradora se inclinará a financiamientos con tasas fijas o con períodos de revisión de tasas de interés extendidos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En ocasión de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés anual máxima en la fecha de la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería dos por ciento (2%) (dos puntos porcentuales) por debajo de la tasa de interés activa promedio publicada por el Banco Central de la República Dominicana. Sin embargo, este nivel máximo, podría ser revisado por la Asamblea General de Aportantes, previo no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, y así proceder a realizar las modificaciones

correspondientes en el Reglamento Interno y el Prospecto. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversión.

Asimismo, en caso de que los términos y condiciones de uno o varios financiamientos obtenidos, cambien fuera de los parámetros previamente definidos y aprobados, la Sociedad Administradora podrá liquidar uno o varios de los activos del Fondo para cancelar dichos financiamientos. Todo esto tomando en consideración los precios de liquidación de los activos del Fondo.

En caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima de la tasa de interés máxima establecida, el Comité de Inversión deliberará la conveniencia de vender activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Sociedad Administradora. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité de Inversión a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito, y en el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida, deberá notificarse al mercado como Hecho Relevante y la decisión deberá ser sometida a la asamblea la modificación del interés máximo a pagar.

2. Normas Generales del Fondo

2.1. Procedimiento de Valorización de las cuotas

El valor de la cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#C_t: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado

A su vez, el Patrimonio Neto Transitorio (PN_t) se calcula de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_t' - Gdía$$

Donde:

PN_t': Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El Patrimonio neto Pre-cierre se calcula:

$$PN_t' = At' - Pt'$$

Donde:

A_t': Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t"

Para el cálculo del Activo total del Fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas del activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión

Al resultado anterior se le deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el presente Reglamento Interno, en su sección 8;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale el presente Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, la cual es pesos dominicanos.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 31 de marzo fue de RD\$1,050,000,000.00 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 1,000,000; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de RD\$1,050.00.

$$VCt = \frac{RD\$1,050,000,000.00}{1,000,000}$$

2.2. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

La calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente.

La Sociedad Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio y número de cuotas que posee. Los aportantes serán inscritos en este registro según la información provista por CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, que enviará un reporte diario o hará disponible en su plataforma el registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

Sujeción a Condiciones. La condición de aportante se adquiere por la compra de cuotas en el mercado primario o secundario. La compra de la cuota conlleva la aceptación de las condiciones del Fondo, señaladas en el presente Reglamento Interno, en el Prospecto y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por la "Norma

que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión que administren R-CNV-2017-35-MV”.

Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento.
2. Nombre y apellidos del apoderado.
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.
4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
7. Firma del poderdante o de su representante.

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz pero sin voto, y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o el Representante de la Masa

de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud a la Superintendencia del Mercado de Valores deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
 - ii. Remover y asignar a un nuevo Representante de la masa de los Aportantes y elección del nuevo Representante;
 - iii. Ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
 - iv. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

- i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley, el Reglamento y las normativas que regulan el Fondo;
- ii. Conocer sobre los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones;
- iii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
- iv. Aprobar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, siempre que la normativa vigente lo permita.
- v. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
- vi. Aprobar la fusión con otros fondos cerrados;
- vii. Conocer las modificaciones de los gastos.
- viii. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes, por lo menos una vez cada año dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los

aportantes deberán ser convocados al menos con veinte (20) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.

Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias serán convocadas por la Sociedad Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Representante de la Masa de Aportantes o de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Así mismo, uno o varios aportantes que tengan por lo menos la décima (1/10) del valor nominal de los certificados nominativos de cuotas colocadas, podrán exigir a la sociedad administradora, o al Representante de la Masa, que convoque a la Asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la Superintendencia del Mercado de Valores deberá acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

Las Asambleas deberán ser convocadas por la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes a través de un periódico de circulación nacional en los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual. El anuncio de convocatoria deberá establecer el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar, fecha y hora.

Las asambleas serán presididas por el Representante de la Masa de Aportantes o por quien haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere o el Administrador del Fondo en su defecto.

Decisiones de la Asamblea

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

En los casos que en la primera convocatoria a que se refieren el literal a) y b) anteriores no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá

convocar una nueva asamblea con 10 días laborables de antelación, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del total de las cuotas efectivamente colocadas.

Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
5. No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

Las decisiones que adopte la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su registro y verificación que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por las normativas aplicables al Fondo y el Reglamento Interno.

2.3. Normas que regulan la designación y remoción del Representante de la Masa de Aportantes

La Asamblea de Aportantes ha elegido como representante de la masa de aportantes servicios de la firma Salas, Piantini & Asociados, para asumir las funciones del Representante de la Masa de Aportantes. A continuación, detalles de la firma:



Nombre:	Salas, Piantini & Asociados
Dirección Santo Domingo:	Calle Pablo Cassals #9, Piantini
Teléfonos:	(809) 412-0416
Representante:	Rafael Francisco José Salas Sanchez
Email:	jsalas@salaspiantini.com
RNC:	1-01-80789-1
No. registro SIV:	SVAE-015

Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.

Plazo de duración del contrato o convenio: Plazo de vigencia del Fondo o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

Tipo de servicios que comprende el contrato: Prestar los servicios de representante de la masa de aportantes en lo relativo a los derechos que la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento le confieren.

Responsabilidad de las partes intervinientes: El representante común de aportantes tendrá las responsabilidades descritas más abajo.

El representante de la masa de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo, ha sido designado por la Sociedad Administradora a través contrato firmado entre ésta y el Representante designado. No obstante esta designación, el representante de la masa de aportantes podrá ser relevado de sus funciones por la Asamblea General de Aportantes Ordinaria. Esta función será remunerada con cargo al Fondo y se regirá por las Normas de carácter general aprobadas por la SIV.

Cuando la Asamblea General de Aportantes designe a un nuevo Representante de la Masa de Aportantes, deberá observar los requisitos establecidos en la normativa vigente. El contrato con el nuevo representante, deberá ser enviado a la Superintendencia del Mercado de Valores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El mandato para ser Representante de la Masa de los Aportantes no podrá ser dado a personas vinculadas a la Sociedad Administradora y sólo podrá ser confiado a personas o sociedades domiciliadas en el territorio nacional.

A fines de aprobar la designación del representante de la masa de los aportantes, la SIV deberá analizar las relaciones existentes entre la Sociedad Administradora y el Representante propuesto. No será aprobada la designación del representante si del análisis de la solicitud se evidencia la existencia de conflictos de intereses. No podrán ser escogidos como Representante de la Masa de Aportantes a:

- a. La sociedad administradora del Fondo,
- b. Las sociedades o accionistas titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la Administradora, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más,
- c. Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de la Administradora,
- d. Los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y
- e. Las personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

En caso de que, en el ejercicio de las funciones del Representante de la Masa de los Aportantes, surgieren relaciones entre éste y la Administradora que implicaren conflictos de intereses, el Representante de la Masa de los Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante Asamblea General Ordinaria de Aportantes e informar esta circunstancia como Hecho Relevante a la SIV.

En el caso de que la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio, signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la SIV a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento de dicha situación.

Las atribuciones y deberes del Representante de la Masa de Aportantes serán:

1. Proteger los intereses de los tenedores de valores.
2. Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de cuotas de participación en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
4. Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de cuotas de participación la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
5. Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores (en adelante, el "Registro").
6. Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión de cuotas de participación y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y la Sociedad Administradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (Informe a la Superintendencia) de la Norma de Representante de la Masa (R-CNV-2016-14).
7. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de cuotas de participación y

- cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
8. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
 9. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de cuotas de participación, en los términos legalmente dispuestos.
 10. Representar a los tenedores de cuotas de participación en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
 11. Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la aportantes, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
 12. Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
 13. Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de cuotas de participación.
 14. Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
 15. Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
 16. Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
 17. Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de los aportantes, en representación de los tenedores de cuotas de participación.
 18. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
 19. Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de cuotas de participación.
 20. Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de cuotas de participación, de forma organizada y actualizada.
 21. Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
 22. Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de cuotas de participación, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
 23. Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de cuotas de participación, interesen a éstos.
 24. Ejercer en nombre de la masa de aportantes de cuotas de participación las acciones que correspondan contra el Sociedad Administradora, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
 25. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en

protección de los intereses comunes de sus representados.

26. Actuar en nombre de los tenedores de cuotas de participación en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de los aportantes deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
27. Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes 141-15.
28. Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de cuotas de participación ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
29. Solicitar la información que considere necesaria respecto del Fondo y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con las cuotas de participación emitidas.
30. Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de cuotas de participación u otras normativas aplicables.

El Representante de la Masa de Aportantes deberá guardar reserva sobre toda la información que reciba respecto de la sociedad administradora y el Fondo y no deberá divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éstos, ni reproducir la documentación recibida, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Aportantes.

En el evento que, de la información obtenida, el Representante de la Masa de Aportantes infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del Fondo, podrá formular directamente a la Sociedad Administradora los requerimientos del caso.

El Representante de la Masa de Aportantes responderá frente a los tenedores de cuotas y, en su caso, frente a la Sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

Adicionalmente, el Representante de la Masa de Aportantes tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el ejecutivo de control interno de la Sociedad Administradora.
2. Verificar que la información proporcionada por la Sociedad Administradora a los aportantes sea veraz, suficiente y oportuna.
3. Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos.
4. Otras funciones que sean establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Aportantes.

El Representante de la Masa de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el ejecutivo de control interno de la Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

El Representante de la Masa de Aportantes en adición deberá:

1. Señalar las irregularidades e inexactitudes que se presente en la gestión del Fondo.
2. Convocar Asambleas Generales de Aportantes Ordinarias y Extraordinarias, a través de la Administradora, si lo estima necesario.
3. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite la Asamblea de Aportantes o la Administradora.
4. Rendición anual de cuentas de su gestión, en forma documentada.
5. Comunicar al Consejo de Administración de la Administradora acerca de cualquier evento que considere relevante, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del Mercado de Valores de cualquier Hecho Relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.

Inhabilidades del Representante de la Masa de Aportantes:

1. No encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. Ser asesor, funcionario, miembro del Consejo Nacional del Mercado de Valores o empleado de la Superintendencia del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, empleado o funcionario del BCRD, u otras instituciones de igual competencia.
3. Tener auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.
4. Ser miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de otro participante del Mercado de Valores.
5. Encontrarse subjúdice o haber sido condenado por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria.
6. Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación y aun cuando posteriormente haya sido rehabilitado.
7. Ser responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y en que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
8. Haber cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones, empleado funcionario del BCRD u otras instituciones de similares competencias, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
9. Estar impedido de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier Poder del Estado u organismo autónomo descentralizado.
10. Ser deudor con créditos castigados del sistema de intermediación financiera.
11. Hubiera sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos contra el orden financiero o en la administración monetaria y financiera.
12. Tener conflicto de interés de acuerdo con lo definido en la ley, el Reglamento y la normativa vigente establecida por la Superintendencia o el Consejo, según corresponda.
13. Ser socio, miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de los Auditores Externos del fondo o asesores de alguna de las sociedades en las que ha invertido el Fondo.
14. Ser accionista, miembro del consejo de administración o gerente de una empresa en la que el Fondo haya invertido sus recursos.

15. No puede ser Representante de la Masa de Aportantes, el emisor o las personas jurídicas o físicas vinculadas a éste, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges.
16. No pueden fungir como Representante de la Masa de Aportantes quienes tengan conflicto de interés conforme lo define la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores (R-CNV-2016-14-MV).
17. No pueden fungir como Representante de la Masa de Aportantes, las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos del emisor, u otorguen mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones.
18. No pueden fungir como Representante de la Masa de Aportantes, las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional.
19. No pueden fungir como Representante de la Masa de Aportantes, las personas a las cuales les hayan sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.
20. No pueden fungir como Representante de la Masa de Aportantes, quienes hayan incumplido sus obligaciones como representantes de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores.

Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, no podrán ser representantes de la masa de aportantes, las entidades que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que hayan incumplido sus obligaciones como representante de la masa de aportantes en otro fondo cerrado o de tenedores en otra emisión de valores.
2. Que ejerzan funciones de asesoría a la Sociedad Administradora, en materia relacionada con el Fondo.
3. Que los socios del Representante de la masa de Aportantes sean también socios de la Sociedad Administradora.
4. Que sus directores o ejecutivos sean directores o ejecutivos de la Sociedad Administradora.

2.4. Normas y Procedimientos Relativos a las Modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión.

Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno (incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas últimas sean presentadas por la Sociedad Administradora) y el Prospecto de Emisión del Fondo deberán ser aprobadas con el voto favorable de aportantes que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los mismos mediante Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y posteriormente por la Superintendencia. Una vez aprobadas, serán comunicadas por la Sociedad Administradora tanto a los aportantes, por escrito, como a la Superintendencia para su comunicación al mercado como Hecho Relevante.

Toda modificación posterior introducida al Reglamento Interno, Prospecto de Emisión, y en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores, en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, será sometida a la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de verificación. La Sociedad Administradora deberá remitir el borrador en físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La Superintendencia del Mercado de Valores dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Cualquier modificación al Reglamento Interno, Contrato, Prospecto de Emisión debe ser inscrita en el Registro del Mercado de Valores. Las modificaciones a estos documentos deberán ser depositados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, para fines de verificación, y posteriormente presentar ante la Asamblea General de Aportantes, para fines de aprobación.

Después de ser comunicada la inscripción de las modificaciones por la Superintendencia, la Sociedad Administradora deberá notificar a los aportantes y al mercado como hecho relevante, los cambios el nuevo texto del Reglamento Interno, con indicación expresa de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. Efectuadas las notificaciones a los aportantes, la Sociedad Administradora deberá publicar al menos treinta (30) días calendario previos a la entrada en vigencia de dichos cambios, como Hecho Relevante las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas indicando el derecho de venta de sus cuotas en el Mercado Secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores dos (2) ejemplares actualizados de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia del Mercado de Valores informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

2.5. Políticas y límites a la concentración y participación de los aportantes.

El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija no contempla límites de participación o concentración de aportantes.

2.6. Derechos y obligaciones de los aportantes.

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir trimestralmente de la Sociedad Administradora informes respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Presentar a la Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.
- Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento interno, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la emisión.

- Participar con voz y voto en las asambleas generales de aportantes, con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento interno, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la emisión.
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen la Ley 249-17, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento interno, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la emisión.

En ningún caso los aportantes del Fondo, serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora de fondos de inversión.

Los documentos que sustentan las evaluaciones de las inversiones, así como los contratos suscritos con terceros por la Sociedad Administradora por cuenta y en nombre del Fondo, se encuentran en las oficinas de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el Prospecto de Emisión y Reglamento Interno, cuidadosamente en su totalidad.
- Reconocer que son titulares exclusivamente de las Cuotas de Participación, pero no de los valores o activos que conforman el patrimonio del Fondo.
- Cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Aportantes, incluyendo en los casos de ausencia o disidencia, quedando sin perjuicio del derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y a este Reglamento. Con el objetivo de que los aportantes tengan conocimiento de que se adhieren a pleno derecho a lo acordado por la Asamblea siempre y cuando se cumpla las condiciones de quórum y de deliberación requerido para tal fin.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).

2.7. Patrimonio neto mínimo y número mínimo de cuotas que deben ser suscritas o colocadas.

Para cualquier persona interesada, se informa que el Fondo se encuentra vigente, por lo que el patrimonio mínimo establecido para el inicio de las actividades de inversión del Fondo fue cubierto en su totalidad y que correspondía a Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD\$100,000,000.00) equivalente de Cien Mil (100,000) cuotas de participación a valor nominal.

2.8. Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los intereses generados por los activos que forman parte del Fondo y en segundo lugar, por la plusvalía que generan los mismos a través del tiempo y que sean realizadas con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo descritos en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno.

El Fondo devenga sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas según se detalla en la sección 2.1 de este Reglamento Interno del Fondo.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de intereses devengados o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, los ingresos regulares obtenidas de los activos del Fondo están reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, conforme se establece en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes, y se pagarán cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Sociedad Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Sociedad Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversiones definirá si habrá distribución de beneficios y el monto de los mismos según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité correspondiente. La decisión del Comité se informará a la SIV como Hecho Relevante y se publicará en la página web de la Sociedad Administradora.

Forma de pago: transferencias a nombre del Aportante, quien aprobará el medio para recibir su posible ganancia.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante crédito a cuentas bancarias o transferencias electrónicas interbancarias a elección del inversionista a través de CEVALDOM.

2.9. Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo

En relación al Fondo, la Administradora deberá remitir, además de la información a la que se refiere la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y sus Modificaciones, la información

establecida en la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV y sus modificaciones.

2.10. Hechos Relevantes

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en la ley 249-17. La Sociedad Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño. Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Administradora deberá difundir esta información en su página de web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de la publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar sea veraz, clara, suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

Se consideran Hechos Relevantes al hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Para evaluar la capacidad de influencia significativa de la información deben considerar la trascendencia del acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias en su actividad, patrimonio, resultados, situación financiera o posición empresarial o comercial en general; o en sus valores o en la oferta de éstos; así como en el precio o la negociación de sus valores.

Se deberán notificar como hechos relevantes, los indicados en la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), contentiva de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV. La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web (www.pioneerfunds.do) y/o a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, y remitir a la Superintendencia inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del hecho.

Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la normativa vigente.

La Sociedad Administradora deberá informar al mercado y a la Superintendencia del Mercado de Valores respecto de los hechos relevantes de conformidad con el literal j) del numeral 5 del anexo IV de la Norma R-CNV-2017-35-MV.

- **Publicidad y contenido de la publicidad.**

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica. La misma será desarrollada conforme la regulación vigente.

3. Régimen tributario aplicable al Fondo.

El Fondo a los fines tributarios está sujeto al tratamiento establecido en el artículo 57 párrafo I de la Ley 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, y a la Norma 05-2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Interno el 9 de diciembre del 2013. Por consiguiente, a continuación, detallamos la tributación del fondo de inversión y sus partes intervinientes respecto a la ocurrencia de los distintos hechos gravados que se deriven:

Las operaciones realizadas por el Fondo deberán estar sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCFs), con valor fiscal. Los NCFs serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice.

La prestación de servicio por parte de la Sociedad Administradora es un servicio de administración gravado con el ITBIS conforme al artículo 335 del Código Tributario y al artículo 3 numeral 3 del Reglamento No. 293-11.

Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberán fungir como agente de retención y percepción de impuestos y de presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.

Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte del Fondo no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR. Esto es de conformidad con el artículo 330 de la Ley del Mercado de Valore.

No obstante lo establecido antes, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del Fondos, estarán sujetos al pago del ISR. La Sociedad Administradoras (a través del Agente de Pago CEVALDOM) deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del Fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). La transferencia de bienes en la etapa operativa del Fondo está sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.

Cheques y Transferencias electrónicas. La transferencia de dinero que realice el Aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas del Fondo está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. El Aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del Aportante por la entidad de intermediación de financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.

Las transacciones que realice el Fondo para las actividades para lo que fue creado no estarán sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del Fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.

Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al Aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el Aportante establece como beneficiario otra persona, el Fondo estará sujeto al pago del 0.0015.

El patrimonio autónomo del presente Fondo Cerrado de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Especial número 1-30-99472-2 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 189-11, la Ley No. 249-17 y su Reglamento.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la Bolsa de valores y Aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores, previo a la promulgación de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: “Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones”.

• **Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora**

Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la gestión del Fondo; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.

Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo Cerrado de Inversión, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes, así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente al 16 de mayo de 2023.

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 y su Reglamento de Aplicación.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de la empresa y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el presente reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- d. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia del Mercado de Valores y/o el CNV.
- e. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- f. Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- g. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- h. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- i. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de la colocación en mercado primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.
- j. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registradas a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- k. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de

Contabilidad y Plan de Rubros depositado en la Superintendencia del Mercado de Valores.

- l. Verificar que el nombre del fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- m. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas vinculadas) del Reglamento de aplicación de la Ley del Mercado de Valores, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- n. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
- o. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del fondo de inversión, cuando corresponda.
- p. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los fondos, a través de Bolsas de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- q. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La sociedad administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- r. Entregar y explicar el reglamento interno y el prospecto de emisión actualizado del fondo de inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera suscripción de cuotas de cada fondo, o asegurarse de que cumplan con esta obligación los promotores de fondos de inversión y las entidades de distribución de cuotas o los agentes colocadores, según corresponda.
- s. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la propia sociedad administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.
- t. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información de cada fondo administrado:
 - i. La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - iii. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
 - iv. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.
 - v. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.

- vi. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
- u. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia, y conservar los libros, registros y documentos correspondientes por un plazo no menor a diez (10) años.
- v. Otras obligaciones que el CNV o la Superintendencia del Mercado de Valores establezcan mediante norma de carácter general, en procura de mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen a la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Sociedad Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las sociedades en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.

- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d) Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones y normas vigentes:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. La Sociedad Administradora no podrá adquirir, enajenar o unir activos entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infiriéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la sociedad administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Administradora, previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo y/o la Superintendencia, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por “garantizar o asegurar de un rendimiento” al ofrecimiento realizado por la Administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- c. Recibir depósitos de dinero. La Sociedad Administradora solo puede realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de suscripción cuotas de los fondos de inversión que administra, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. La participación de la Sociedad Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la compañía en la que los fondos que administre tengan inversiones, sin perjuicio de los límites de inversión dispuestos por la Superintendencia mediante normas de carácter general. Queda exceptuada de la prohibición prevista en este inciso, la participación de la Sociedad Administradora en la designación de los miembros del Consejo de Administración y miembros de comités especiales en las empresas en las que ha invertido recursos de fondos de inversión bajo su administración.

- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Otorgar garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- h. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- i. Realizar y remitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley, el Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y/o Consejo, según corresponda.
- j. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa atribuibles a la Sociedad Administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- k. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- l. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- m. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en el Reglamento de la Ley, en las normas del Mercado de Valores o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- n. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- o. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento y las normas que regulan el Mercado de Valores.
- p. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.
- q. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos de la Emisión Única dentro de un programa, siempre que cada tramo represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- r. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables así como por el reglamento interno y el prospecto de emisión del fondo de inversión administrado, sobre todo en lo relativo a sus políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.
- s. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- t. Invertir por cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del fondo o las políticas de inversión lo permita.
- u. Cobrar al fondo de inversión o a sus aportantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su reglamento interno.
- v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- w. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en un fondo abierto, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el reglamento interno.

- x. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre.
- y. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los fondos de inversión que administren.
- z. Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
- aa. Efectuar cobros, directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- bb. Los ejecutivos o empleados de la sociedad administradora no podrán ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversión, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
- cc. Pagar rendimientos, capital o gastos del fondo con cargo a los recursos de la sociedad administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establezca en el reglamento interno correspondiente. La sociedad administradora únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia para cada gasto a ser asumido.
- dd. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del fondo de inversión.
- ee. Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
- ff. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
- gg. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- hh. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
- ii. Entregar en garantía los fondos que administre.
- jj. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- kk. Recibir dinero en depósito.
- ll. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- mm. Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- nn. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- oo. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.

4. Información sobre el Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez cada mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a) Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo de que se trate.

- b) Adoptar las decisiones de inversión, así como las acciones que conlleven a la ejecución de tales decisiones, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación, contemplando las implicaciones siguientes:
 - i. *Autonomía*, implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) para la cartera o de la cartera del fondo.
 - ii. *Independencia*, significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán prestar sus servicios a personas vinculadas a la administradora.
 - iii. *Separación*, implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo.
- c) Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- d) Establecer los lineamientos de la metodología de valorización de las inversiones del Fondo, así como la determinación del valor razonable de los activos, cuando corresponda, siempre dentro del marco establecido en el Reglamento Interno del Fondo.
- e) Verificar permanentemente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- f) Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.

Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por la Sociedad Administradora, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada, en cuyo caso también podrá designar a sus sustitutos.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a) Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra sociedad administradora.
- b) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c) Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

- d) Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano

5. Responsabilidad de otras instituciones.

5.1. Agente Colocador

Pioneer contrató a United Capital, Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante, UC o Agente de Colocación), como Agente de Colocación de las Cuotas de Participación que representan los aportes al Fondo; y sus generales las detallamos a continuación:



Nombre: UC-United Capital, Puesto de Bolsa, S. A.
Número de Registro SIV: SIVPB-017
Número de Registro BVRD: BV-PB-1018
RNC: 1-30-38912-8
Dirección José Brea Peña No.14 Edificio District Tower Piso No. 9, Evaristo Morales
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
Teléfono: (809)807-2000
Web: www.unitedcapital.com.do
Representante Legal: José Javier Tejada Reynoso

United Capital, estuvo a cargo, de realizar las gestiones normales y prudentes dentro de los esquemas establecidos al efecto conforme las regulaciones vigentes del Mercado de Valores, ostentando la representación legal de United Capital el señor José Javier Tejada Reynoso.

Pioneer contrató como agente de colocación a United Capital Puesto de Bolsa, quien colocó las cuotas con la modalidad de “colocación primaria garantizada” por lo tanto el intermediario se comprometió a adquirir al precio de suscripción de las cuotas de participación, el remanente no colocado en el mercado, antes de finalizar el período de colocación primaria.

La colocación de los valores se efectuó a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. El Agente Colocador realizó la colocación de la emisión, teniendo la posibilidad de invitar otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación debió enviar a la Superintendencia del Mercado de Valores para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

El Agente de Colocación acorde con el Contrato de Colocación firmado entre la Sociedad Administradora y United Capital Puesto de Bolsa, tuvo el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de las Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

Las principales obligaciones del Agente Colocador son las siguientes:

- La totalidad de los valores que resulten captados por la colocación de las Cuotas de Participación deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Fondo designada por la Administradora.
- Determinar si el inversionista, conforme a su perfil, puede invertir o no en las Cuotas de Participación del Fondo.

- Remitir a la Administradora todos los comprobantes de depósitos que avalan las operaciones, con una relación detallada de los mismos con los nombres de los inversionistas, montos y precios de las Cuotas de Participación adquiridas.
- Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo, el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas, así como asesorarles y explicarles los mismos a los inversionistas interesados y los riesgos inherentes al objetivo y estrategia de inversión del Fondo.
- Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos y activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

5.2. Custodio para las inversiones en valores de oferta pública

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Rafael Augusto Sanchez No. 86 Roble Corporate Center, Piso 3, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el número SVDCV-1

Representante Legal: Jacqueline A. Mora Baez, Presidente

Email: info@cevaldom.com

www.cevaldom.com

Tipo de contrato.

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo.

Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta que la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante.

Procedimiento de sustitución. Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la

Superintendencia del Mercado de Valores mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión.

En caso de que la Sociedad Administradora sea quien decida sustituir al depositario, deberá remitir una comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores suscrita por su representante legal explicando tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio del Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los títulos valores representativos de las inversiones que conformarán el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia e inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

5.3. Servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana.



**Bolsa de Valores de la
República Dominicana**

Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)

Calle José Brea Peña no. 14, Edificio BVRD, piso 2, Evaristo Morales

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Tel.: (809) 567-6694

Fax: (809) 567-6697

www.bvrd.com.do

Tipo de contrato.

Contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo.

Plazo de duración del contrato.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

5.4. Servicios legales del Fondo.



Serulle & Asociados
Oficina de Abogados y Notaría
Santo Domingo: Av. Bolívar, No. 353,
Edif. Profesional Elams II, primer piso, suite 1-J, sector Gazcue, D.N.
Rep. Dom.
Tels. 809-227-0785, 809-227-0086, Fax. 809-227-0484;
Santiago: C/ 16 de Agosto, No. 114.
Tels. 809-582-6648, 809-582-6649, Fax. 809-247-4288
Representante de Serulle & Asociados
Ángel J. Serulle Joa - Gerente
angel.serulle@serulleyasociados.com.do

Tipo de contrato.

Contrato por servicios legales.

Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia del Fondo. No obstante, el mismo podrá ser cancelado por ambas partes siguiendo los requisitos establecidos contractualmente.

5.5. Servicios de calificación de riesgos.



Feller Rate Dominicana, S.R.L.
Calle Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 566-8320
Registro Nacional de Contribuyente:1-30-13185-6
Registro SIV: SVCR-002
Representante Legal: Alvaro Feller Schleyer
Email: hsalcedo@feller-rate.com.do
www.feller-rate.com.do

Tipo de contrato.

Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos.

Plazo de duración del contrato.

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por periodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo periodo.

Tipo de servicios.

La Sociedad Administradora encomienda a Feller Rate la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título X, Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Mercado de Valores y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

Responsabilidad de las partes intervinientes.

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionados y necesarios para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez Feller será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.

6. Aspectos Administrativos.

6.1. Información de la Sociedad Administradora

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.



C/Erik Leonard Ekman esq. Camino Chiquito Plaza Patio del Norte,
Local 302, Arroyo Hondo, Santo Domingo, R.D.
Tel.: (809) 549-3797
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1
Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores bajo
el no. SVAF-003
Según Tercera Resolución del CNV del 5 de Septiembre del 2006
Representante Legal: Héctor Garrido, Presidente
Email: info@pioneerfunds.do
Web: www.pioneerfunds.do

Posición	Funcionario
Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo/ Gerente General	Héctor Garrido
Miembro del Consejo y Vicepresidente Ejecutivo	Yamil Isaías
Directora de Operaciones	Ángela Suazo
Oficial de Operaciones	Diego Santana
Oficial de Administración y Finanzas	Fanny Méndez
Ejecutivo de Control Interno	Karen Castellanos
Gerente de Riesgos	Sanders José
Administrador del Fondo	Karla Suarez Abreu
Servicios legales	Serulle & Asoc. (servicio subcontratado de la Sociedad Administradora)

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (RNC no. 1-30-22934-1) fue constituida el 14 de octubre del 2005 como una sociedad anónima que se registró por las disposiciones de la Ley de Sociedades y sus modificaciones, por la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y disposiciones complementarias.

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a la fecha de elaboración del presente documento no pertenece a ningún grupo económico, siendo sus accionistas comunes y titulares de acciones preferidas a la fecha de la redacción del presente Reglamento Interno los siguientes:

Accionistas	Acciones Comunes u Ordinaria Clase A Valor Nominal RD\$100.00	Acciones Preferidas Clase B Valor Nominal RD\$1,000.00	Acciones Preferidas Clase C Valor Nominal RD\$1,000.00	Valor en Pesos Dominicanos RD\$	% CLASE A	% CLASE B	% CLASE C
1. PIONEER HOLDING COMPANY, INC., representada por el señor YAMIL E. ISAIAS GARCIA, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana.	84,000			8,400,000.00	30%		
2. CORAL SANDS PROPERTIES, INC., representada por Luis Manuel León Herbert y Diego Aguayo Fernández, dominicanos, mayores de edad, residentes en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	98,000	8,730	12,000	30,530,000.00	35%	33.34%	34.82%
3. GRUPO ESTIVA, INC., representada por su Presidente, José Manuel Diez Cabral dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	98,000	8,523		18,323,000.00	35%	32.55%	

4. JOSE CARLOS ISAIAS MC. FARLANE, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.		8,928		8,928,000.00		34.10%	
5. LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.R.L., representada por Rafael Leónidas Tejada Abreu, dominicano, mayor de edad, domiciliado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.			6,000	6,000,000.00			17.41%
6. Inversiones Sunev, S.R.L., representada en el presente documento por Rosanna Margarita Luisa Cabrera del Castillo, dominicana, mayor de edad,, domiciliada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.			11,000	11,000,000.00			31.92%
7. MARÍA GABRIELLA COTT SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.			5,466	5,466,000.00			15.85%
Totales:	280,000	26,181	34,466	88,647,000.00	100%	100%	100%

Detalles de los accionistas personas jurídicas.

	PIONEER HOLDING COMPANY, INC	GRUPO ESTIVA, INC	CORAL SANDS PROP., INC.	LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.R.L.	INVERSIONES SUNEV, S.R.L.
Capital suscrito y pagado	US\$10,000	US\$10,000	US\$255,755	RD\$50,000,000.00	RD\$180,000,000.00
Objeto social	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Leasing de automotores y venta de vehículos.	Realizar todo tipo de operaciones mobiliarias, incluyendo pero no limitado a la participación como accionista en sociedades comerciales.
Consejo de administración / Vicepresidente Ejecutivo / Gerente	Yamil Isaías	<ul style="list-style-type: none"> • José Diez Cabral, Presidente-Secretario • Carolina Figueroa, Tesorero 	<ul style="list-style-type: none"> • Luis Manuel León, Presidente • Diego Aguayo, Vicepresidente • Isabel León de Bisonó, Tesorera • Eduardo Brugal, Secretario • Lidia León, Vocal • María Elena Aguayo, Vocal • Marcos Jorge, Vocal 	<ul style="list-style-type: none"> • Rafael Leonidas Tejada Abreu 	<ul style="list-style-type: none"> • Rosanna Cabrera del Castillo
Accionistas, participación	Yamil Isaías, 33.33% Crysler McGuire, 33.33% Héctor Garrido, 33.33%	<ul style="list-style-type: none"> • José Diez Cabral, 50% • Luis Rodríguez Gutiérrez, 50% 	Henla, S. A., 100% (empresa perteneciente a la familia León)	Barlovento, LTD, 85% International Financial Partners, 15%	Woodbridge Ventures Limited, 99% Rosanna Cabrera del Castillo, 0.0005 %

La empresa tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias. No obstante lo anterior, para el cumplimiento del objeto único de la Sociedad Administradora podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sean permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente.

Fondos de Inversión administrados por Pioneer

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión al 30 de septiembre del 2018 administraba los siguientes fondos de inversión:

<u>Nombre:</u>	Objetivo de inversión	Activos administrados
<p><u>Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer</u></p> <p><u>SIVFIC-029</u></p> <p><u>Tipo: Cerrado</u></p> <p><u>Moneda:</u> <u>Pesos dominicanos</u></p> <p><u>Fecha de emisión:</u> <u>19 de febrero del 2018</u></p>	<p>Generar ingresos y valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, en cualquier sector de la economía excepto en el sector financiero</p>	<p>RD\$2,545,157,24.34</p>
<p><u>Nombre:</u></p> <p><u>Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer</u></p> <p><u>SIVFIC-002</u></p> <p><u>Tipo: Cerrado</u></p> <p><u>Moneda:</u> <u>Pesos dominicanos</u></p> <p><u>Fecha de emisión</u> <u>26 de julio de 2015.</u></p>	<p>El objetivo de inversión es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo, mediante la inversión directa en bienes inmuebles en la República Dominicana considerados con alto potencial de apreciación en el tiempo e igualmente de gran atractivo para alquiler. Además, el Fondo podrá invertir en los valores representativos de renta fija denominados en Pesos Dominicanos (o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD) con calificación de riesgo BBB o superior, emitidos por el Estado Dominicano, empresas u organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro inscritos en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante “el Registro” o “RMV”) y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos de negociación aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores). El Fondo también podrá invertir en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo BBB o superior.</p>	<p>RD\$858,800,510.16</p>

Los estados financieros auditados y no auditados de los Fondos de inversión administrados por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos, están disponibles en el domicilio de la empresa, así como en la Superintendencia del Mercado de Valores.

6.2. Publicación diaria de información

La Sociedad Administradora publicará diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, la siguiente información de cada fondo administrado:

- i. La composición del portafolio de inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de renta fija del portafolio de inversiones.
- iii. El valor cuota del día y el valor de la cuota del día anterior.
- iv. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, según la fórmula y los formatos establecidos en los anexos XIII y XIV, de la Norma R-CNV-2017-35-MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- v. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, y otras, detallando además su base y metodología de cálculo.
- vi. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información de cada fondo administrado:
 - a. La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - b. La duración promedio ponderada de los valores representativos de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - c. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIV de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
 - d. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIV de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos. Para tales efectos se empleará la fórmula establecida en el Anexo XIII de la de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos.
 - e. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - f. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.

6.3. Política y procedimiento para la selección y renovación del Auditor Externo del Fondo.

La elección y designación inicial de la firma de auditores externos la hace la Sociedad Administradora. Esta designación fue hábil para el inicio del Fondo hasta la primera Asamblea General de Aportantes Ordinaria, que es la facultada para ratificar al auditor externo elegido inicialmente por la Sociedad. Así mismo esta Asamblea también está facultada para seleccionar una compañía de auditores distinta en base a las cotizaciones presentadas por la Sociedad. La Asamblea General está facultada para la destitución del auditor externo cuando lo considere necesario.

La firma elegida por la Asamblea General de Aportantes del 24 de abril de 2018, es Ernst & Young, SRL.

Ernst & Young, SRL, tiene su domicilio y establecimiento principal en la Ave. Pedro Henríquez Ureña no. 138, Torre Empresarial Reyna II, Suite 900, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, operando bajo las leyes dominicanas, con su R.N.C. No. 1-31-20492-9. Esta firma fue constituida el 8 de Febrero del 2007 y cuenta con el Registro No. 321 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, así como con el Registro No. SVAE-022, en virtud de la aprobación del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores), mediante su Tercera Resolución del doce (12) de mayo del año 2009.



Ernst & Young, SRL
Teléfono: (809) 472-3973
Fax: (809) 381-4047
Correo electrónico: maylen.guerrero@do.ey.com
Contacto: Sra. Maylen Altagracia Guerrero Pimentel
Página web: www.ey.com/centroamerica

Ernst & Young, SRL ha sido ratificada por la Asamblea General Ordinaria de Aportantes de fecha 24 de abril de 2018.

Funciones y responsabilidades de los auditores externos.

El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información del Fondo, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la Administradora y este Reglamento Interno una vez al año. Los auditores externos de la administradora deben:

- Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.
- Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la administradora.
- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
- Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.
- Verificar los cálculos de valoración de las inversiones del Fondo realizados por la Sociedad, así como los cálculos de la comisión por desempeño a cobrar por la Sociedad Administradora al Fondo.

6.4. Forma de designación, remoción y funciones del Ejecutivo de Control Interno.

La sociedad administradora cuenta con un ejecutivo de control interno que es responsable de las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que le permita desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración. Este ejecutivo de control interno se encuentra inscrito en el Registro y tendrá responsabilidad por la diligencia con la que cumpla sus funciones, siendo pasible de sanción por la Superintendencia de acuerdo a las disposiciones establecidas al respecto en la Ley, el Reglamento y Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

El ejecutivo de control interno será designado por el consejo de administración de la sociedad administradora. La instancia de designación del ejecutivo de control interno será también la facultada para su remoción, en caso de incumplimiento de sus funciones establecidas. La remoción del ejecutivo de control interno deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en general como un hecho relevante.

No podrá ser designado ejecutivo de control interno, ningún miembro del consejo de administración, ni ningún otro ejecutivo u otra persona que desempeñe funciones dentro de la sociedad administradora.

El ejecutivo de control interno deberá desempeñar sus labores con independencia y neutralidad respecto de cualquier otra actividad en la sociedad administradora.

El ejecutivo de control interno de la sociedad administradora informará al consejo de administración sobre los resultados de sus labores de supervisión.

Funciones del ejecutivo de control interno.

- a. Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la sociedad administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y todas las normas que le sean aplicables.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como las normas internas de conducta estipuladas por la sociedad administradora.
- c. Verificar que la sociedad administradora cumpla con las políticas y las disposiciones establecidas en el reglamento interno.
- d. Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por la sociedad administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de que se trate.
- e. Verificar la contratación de profesionales o firma de profesionales para la tasación de activos de fondos cerrados.
- f. Revisar las valorizaciones e informes de tasación de activos de los fondos administrados, al momento de su enajenación.
- g. Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los fondos de inversión que tenga a su cargo la sociedad administradora.
- h. Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la sociedad administradora sean atendidas oportunamente.
- i. Mantener comunicado al consejo de administración de la sociedad administradora acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del

- hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- j. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el consejo de administración de la sociedad administradora.
 - k. Rendir cuenta de su gestión anualmente y en forma escrita y documentada.
 - l. Verificar el cumplimiento de la operatividad de la sociedad administradora y de los fondos que administren.
 - m. Cualquier otra que se establezca como norma de carácter general dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores y en el reglamento interno.

7. Comisiones y Gastos

7.1. Comisión de Administración y Asesoría Bursátil

La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de uno por ciento (1.00%) anual del patrimonio neto del Fondo bajo administración.

Por concepto de asesoría bursátil la comisión será de punto cincuenta por ciento (0.50%) anual del patrimonio neto del Fondo bajo administración, la cual será pagada al asesor bursátil, que en el caso del Fondo es United Capital, Puesto de Bolsa.

El monto de los activos totales se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de estas comisiones. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Estas comisiones serán pagaderas mensualmente según la proporción correspondiente devengada. El monto estimado de ambas comisiones es de Quince Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$15,000,000.00) anuales a valor nominal. No obstante el estimado anterior, este monto podría aumentar o disminuir en la medida que fluctúe el patrimonio del Fondo. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante el incremento de las comisiones dentro del rango establecido en el reglamento interno con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia.

Ejemplo:

Para el cálculo de la comisión por administración se toma el monto del patrimonio neto que resulta después de las operaciones del día, afectándolo con el total de rendimientos (ingresos y/o gastos), y se calcula por el porcentaje autorizado que para el caso del Fondo es de 1.50% anual.

7.2. Comisión por Desempeño

La Sociedad Administradora no cobra comisión por desempeño en este Fondo.

7.3. Otros Gastos

La Sociedad Administradora cargará al Fondo los gastos y costos por concepto de administración y conservación de los activos del Fondo. Dichos gastos podrán ser asumidos inicialmente por la Sociedad Administradora previo a la constitución y registro del Fondo para ser cargados posteriormente al Fondo, de manera programada según las disponibilidades de recursos. Algunos de estos gastos serán pagaderos por evento cuando ocurran, en cambio otros podrían ser de manera recurrente, por ejemplo, mensualmente.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno del Fondo deberán ser asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los siguientes costos y gastos, en caso de ser incurridos, serán cargados al Fondo:

- a. Los servicios de administración de cartera, asesoría de inversión o servicios de intermediación de valores más ITBIS.
- b. Los servicios de Depósito Centralizado de Valores más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- c. Los servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana según las tarifas establecidas por esta entidad, como mecanismo de negociación de las cuotas, así como proveedor de los precios de mercado de instrumentos en los que invertirá el Fondo (ver detalles más debajo) más ITBIS.
- d. Los gastos de compensación y honorarios al Representante de la Masa de Aportantes según contrato firmado más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- e. Honorarios y los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida por la Asamblea de Aportantes más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- f. Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que lo hubiere (en caso de ser necesario).
- g. Los servicios de calificación del Fondo según la cotización que realicen las empresas calificadoras elegidas. La Administradora podrá optar por calificar el Fondo con una de las empresas calificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (en el cuadro debajo se presente un estimado).
- h. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo, así como de cualquier otra documentación que sea necesaria para la constitución, funcionamiento y liquidación del Fondo, según cotización presentada por la imprenta seleccionada (ver detalles estimados debajo) más ITBIS.
- i. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- j. Los honorarios y gastos legales en que se incurra en las transacciones del Fondo y para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios.
- k. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes (ver detalle estimados debajo) más ITBIS.
- l. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de financiamientos con cargo al Fondo. La Administradora previa aprobación del Comité de Inversión podrán endeudar el Fondo. La tasa de interés máxima a la cual se contratarían los financiamientos será de 15% anual para el caso de los financiamientos en dólares estadounidenses y en el caso de pesos dominicanos la tasa máxima sería 30% anual, sin embargo este nivel máximo podría ser revisado por la Asamblea General de Aportantes. No obstante no es posible estimar gastos por este concepto ya que involucran muchas variables como monto, plazo y tasas de interés.
- m. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
- n. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera. Para mayor detalle referirse a la sección 3 sobre el Régimen Tributario.

La Sociedad Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

Gastos recurrentes estimados (Estimando un patrimonio de RD\$640,000,000,.00)

GASTOS GENERALES	Receptor	Porcentaje (anual)	Mensual	Anual
Manten. Inscripción Emisión (0.0036% mensual)	BVRD	0.0036%	19,200.00	230,400.00
Proveedor de precios de mercado (US\$800/mes) ¹	BVRD	0.007%	44,800.00	537,600.00
Comisión por Administración a Sociedad Administradora*	Pioneer SAFI	1.00%	533,333.33	6,400,000.00
Adm. de cartera, asesoría de inversión o servicios de intermediación de valores*	United Capital	0.50%	266,666.67	3,200,000.00
Representante de la masa aportantes (estimado)	Salas Piantini	0.06%	33,333.33	399,999.96
Auditoria externa del Fondo (estimado)	Ernst & Young	0.13%	68,333.00	826,000.00
Citación y organización asambleas (estimado)		0.049%	26,666.67	320,000.00
Comisión por pago beneficios (0.05% sobre el monto del pago por evento)(estimado)	CEVALDOM	0.05% Del monto de los dividendos pagados por evento	A ser determinado	110,000.00
Com. Pago liquidación Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento) ³ (estimado)	CEVALDOM	0.05%	No aplica	325,000.00
Custodia valores en adm. (0.0063% mensual) (estimado)	CEVALDOM	0.076%	40,950.00	491,400.00
Custodia de cuotas de aportantes (0.063% mensual del valor de cierre diario de las cuotas) ⁴ (estimado)	Puestos de Bolsa	0.076%	A ser determinado	491,400.00
Calificación de riesgo (US\$13,000.00 anual)	Feller Rate	0.10%	54,166.67	650,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros (estimado)		0.03%	20,833.33	250,000.00
Impresión de informes (estimado)		0.03%	20,833.33	250,000.00
Gastos Bancarios		0.01%	5,000.00	60,000.00
Total gastos recurrentes		2.11%	1,134,116.33	14,541,799.96

NOTA: Estos gastos generales son estimados, por tanto, podrían ser menores o mayores, sin embargo, su estimación se hizo de manera muy conservadora. la sociedad administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, **a través de su página web**, salvo

imprevistos, en los cuales el plazo será menor, conforme lo requiera la sociedad administradora en virtud del hecho.

* Monto calculado sobre el valor nominal, sin embargo el monto real es sobre el patrimonio actualizado del fondo.

¹ Tasa de cambio estimada de RD\$50.00 por US\$1.00

² El estimado de gastos por Comisión por pago de beneficios parte de la colocación total del Fondo por un monto de RD\$640,000,000.00, con rendimiento anualizado estimado de 8.892% y una distribución mensual de aproximadamente el 78.5% del rendimiento neto.

³ El estimado de gasto por Comisión por pago liquidación del Fondo asume la colocación total del Fondo por un monto total de RD\$640,000,000.00, y su liquidación total al cabo de cinco (5) años en su vencimiento al valor nominal.

⁴ Estos cargos se harán al Fondo a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por asumirlos o transferirlos directamente a sus clientes inversionistas.

7.4. Comisión por Operaciones en el Mercado Secundario BVRD imputables a los aportantes

En caso de que el inversionista desee comprar Cuotas de Participación en el Mercado Secundario por medio de un intermediario de valores, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota.

Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas inmatriculadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto de la presente Emisión:

- Comisión por Custodia de Valores en Administración: 0.0063% del nominal en custodia, para el caso de los títulos valores, y para el caso de las cuotas, 0.0063% del promedio del volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses. Esta comisión podrá ser cargada al Fondo (incluida en el cuadro anterior como Custodia cuotas de Aportantes), a opción del Puesto de Bolsa correspondiente según la nota 4 del cuadro anterior, el cual podría optar por cargarlo directamente a sus clientes inversionistas.
- Comisión por pago de dividendos y capital: 0.05% del monto pagado
- Transferencia de Valores del mismo titular: RD\$ 150.00
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago: RD\$ 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: RD\$ 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$ 250.00

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Administradora y luego cargados al Fondo.

Durante la vigencia de los valores objeto de la presente Emisión podrán existir comisiones a cargo del inversionista.

El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo según lo dispuesto en el Reglamento, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

En caso de que el Agente de Pago / Custodio modifique sus tarifas y/o comisiones, las mismas deberán ser aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, y se procederá a notificar a los aportantes mediante hecho relevante.

8. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento, en la sección 1.5, sub sección x, el Prospecto de Emisión y los contratos de suscripción de cuotas. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realizase a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, el 16 de mayo de 2023. No obstante, la fecha de vencimiento, se ha dispuesto una liquidación programada de los activos que componen el Fondo, la cual podría iniciarse 6 meses antes de la fecha de vencimiento establecida, según las condiciones del mercado lo permitan. El inicio de dicha liquidación programada será previamente notificado como Hecho Relevante al mercado.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo (similar al descrito en la sección 1.4 punto vii. del presente Reglamento), entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente

hasta la próxima valorización. El valor cuota será publicado diariamente en la página web de la Administradora.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a la Sociedad Administradora o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por el Fondo.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

- a. Se cumpla el plazo de vencimiento.
- b. Que transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia de la administración del Fondo.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- d. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- e. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
- f. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
- g. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
- h. Otras causas que determine la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

En los causales de liquidación descritos en los literales d) y e), no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en el literal b) anterior, la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior el Representante de la Masa de Aportantes deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.

- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

8.1. Procedimientos de valorización y de liquidación del patrimonio del Fondo.

El valor de liquidación de las cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento y en el Prospecto de Colocación. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realice en la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, el 16 de mayo del año 2023 en virtud de lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del 24 de abril de 2018.

El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al valor cuota correspondiente a la fecha de vencimiento definida para el 16 de mayo del año 2023 en virtud de lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del 24 de abril de 2018. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante vía su intermediario de valores. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

Para valorar el Fondo a la Fecha de Vencimiento del Fondo, o la fecha en la que una Asamblea General de Aportantes haya decidido liquidar el Fondo de manera anticipada, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de vencimiento.
- b) El cobro de los créditos exigibles del Fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Reglamento.
- c) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en este Reglamento.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.

Al momento de la liquidación del Fondo, la propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes se realizaría en proporción al número de cuotas que posea cada uno.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Sociedad Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe más adelante en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

Proceso de Liquidación del Fondo.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a la Sociedad Administradora para el cumplimiento de sus funciones. La Sociedad

deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la SIV y a los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- c) La venta, cobro o liquidación de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.
- e) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberán convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, puedan existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsara el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.

Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Metodología de distribución de valores y activos entre los Aportantes (en caso necesario).

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo sea instrumentos de oferta pública al momento de la liquidación, por medio los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración, en la sección 1.6, establecidos en este Reglamento para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los cotahabientes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o, por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos, aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la Superintendencia del Mercado de Valores una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la Superintendencia del Mercado de Valores, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Liquidaciones anticipadas de Capital

Sobre la liquidación anticipada total previa autorización de la Asamblea de Aportantes

La Ley del Mercado de Valores 249-17 contempla que un Fondo Cerrado de Inversión podrá recomprar sus cuotas en cualquiera de los casos permitidos en dicha ley. El proceso de liquidación podrá realizarse de acuerdo, para el Fondo, al siguiente método, en base al literal 2) del artículo 111 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores:

Mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes, se puede aprobar la recompra de cuotas, de manera anticipada, y proporcional a todos los aportantes del Fondo. En dicha asamblea se establecerá una fecha de liquidación para la ejecución del mandato de recompra de las cuotas de participación por parte del Fondo, que se realizará posterior a la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores. La liquidación se realizará, de manera proporcional al total de cuotas en custodia, que tenga en sus registros el Depósito Centralizado de Valores, a la fecha de T-1. El total a pagar se calculará utilizando el valor cuota de fecha T-

1, calculado por la sociedad administradora conforme establecido en la normativa y publicado en su página web por el número de cuotas en poder del aportante.

Las recompras de cuotas de los fondos de inversión que los emite conlleva la liquidación o extinción automática de las mismas. Por lo cual el Depósito Centralizado de Valores, luego de ejecutada la liquidación de los valores, procederá a la anulación de dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas del Fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en el Reglamento General de CEVALDOM.

La aprobación de estas recompras deben contemplar las fechas para el pago de la recompra y tomando en consideración que el valor de devolución de las cuotas debe estar basado en el Valor de la Cuota según se determina en el presente documento.

La Sociedad Administradora publicará un aviso destacado en su página web, así como una comunicación a los aportantes como Hecho Relevante, dentro de los dos días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando la liquidación anticipada total del Fondo, el plazo para su ejecución y la fecha de pago del valor de sus cuotas.

En tal sentido, todos los aportantes del Fondo son tratados en igualdad de condiciones, recibiendo el monto prorrateo a la cantidad de cuotas que mantiene, siempre y cuando la decisión de recompra de cuotas por parte del Fondo sea aprobada mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en tal sentido, una vez aprobada la liquidación anticipada del Fondo por la Superintendencia del Mercado de Valores, el Fondo procederá a realizar el pago proporcional a cada aportante a través del Agente de Pago.

Consecuencias de la liquidación anticipada de capital

La liquidación anticipada del capital del fondo, la cual implica la venta de todos los activos, podría conllevar la liquidación imprevista, o apresurada de los activos del Fondo, pudiendo algunos de los activos ser liquidados a precios por debajo del valor de dichos activos, lo cual puede representar una pérdida de capital del Fondo y para los aportantes.

Penalidad por liquidación anticipada del capital del Fondo

En caso que la Asamblea de Aportantes Extraordinaria decida liquidar de manera anticipada el capital del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Sociedad Administradora, estos tendrán que pagar a la Sociedad Administradora a modo de penalidad y como compensación por el trabajo realizado por la misma, el 50% de las comisiones por administración que la Sociedad Administradora hubiese devengado sobre el monto de capital liquidado correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la liquidación del capital y la fecha de vencimiento del Fondo.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación anticipada de capital.

Procedimiento relativo a la transferencia o fusión del Fondo

La sociedad administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la asamblea de aportantes en el caso de fondos cerrados, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro

u otros fondos de similares características que también administre, de conformidad al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo mediante norma de carácter general.

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto.

9. Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

9.1. Procedimientos para reclamos y consultas

Los aportantes pueden reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución al Fondo de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, la Sociedad Administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, debe contar con una dependencia especializada en la atención de reclamos, que pueden ser presentados en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

Las reclamaciones de los aportantes deben ser conservadas en un registro de quejas y reclamos, las cuales estarán a disposición de los aportantes del Fondo y de la Superintendencia del Mercado de Valores. La sociedad administradora debe registrar e individualizar el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación y deberá evidenciar la fecha de acuse.

Cuando un aportante considere que se han presentado situaciones que ameritan presentar una consulta o reclamo a la Administradora de Fondos, podrá realizarla a esta verbal o por escrito en sus oficinas, debiendo acompañarlo con toda la documentación que entienda que sustentan la consulta o reclamo. La Administradora deberá proveer respuesta escrita al aportante en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamo, a la dirección física o de correo electrónico indicada en el registro del aportante para envío de notificaciones.

La sociedad administradora se pronunciará por la procedencia o improcedencia del reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación, devolver los importes indebidamente cobrados y, en general, para evitar perjuicios a los aportantes. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

Si la sociedad administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, independientemente de la forma en que se haya presentado la consulta o reclamo, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores en el plazo de los veinte (20)

días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

Las reclamaciones que se presenten ante la Superintendencia del Mercado de Valores, deberán hacerse por escrito, ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante y acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Administradora presentando el número asignado por dicha entidad o expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo, así como una declaración jurada indicando que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los Tribunales Judiciales, ni la existencia de un laudo o convenio arbitral.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento.

La Superintendencia del Mercado de Valores, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación del reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para solucionar el reclamo, incluyendo la mediación entre las partes. Solucionado el reclamo, asentará constancia escrita de este hecho. No será procedente la mediación cuando existan razones de interés público, debiendo la Superintendencia del Mercado de Valores informar esta circunstancia a las partes.

Si hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento. En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia del Mercado de Valores, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se pronunciará sobre:

- a) El rechazo de la reclamación cuando sea manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia del Mercado de Valores.
- b) La formulación de cargos por incumplimientos contra la sociedad administradora.

La Superintendencia del Mercado de Valores comunicará la reclamación y los cargos imputados a la sociedad administradora, a fin de que ésta presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación. En caso de que la sociedad administradora no responda en el plazo establecido, se darán por admitidos los cargos y probado el reclamo.

La interposición de un reclamo, queja o denuncia frente a la Administradora de Fondos o por ante la Superintendencia del Mercado de Valores, no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones de pagar por concepto de consumos o de servicios, los cargos generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con la Administradora de Fondos.

Conclusión de la Reclamación. Cada reclamación presentada ante la Superintendencia del Mercado de Valores dará origen a una resolución de la Superintendencia, observándose en la tramitación de las mismas el orden de su presentación.

Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.

La resolución que acoja una reclamación dispondrá, de ser el caso, que la Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados, así como cualquier otra compensación que se considere para cada caso. En caso la administradora no cumpla con el pago correspondiente al aportante dentro del plazo otorgado por la Superintendencia del Mercado de Valores, ésta dispondrá las sanciones que estime correspondientes según las Ley, su Reglamento y las Normas vigentes.

9.2. Procedimientos y mecanismos de solución de conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este contrato. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente contrato, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.